
 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Procedimientos del Sistema Interno de Garantía Calidad <b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	Cód.: CIEN-PC02-v07 Fecha: 05/2026
	PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos	

## PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos

CONTROL DE MODIFICACIONES		
Versión	Fecha	Modificación respecto a la versión anterior
00	28-04-2008	Versión Original. AUDIT
01	09-04-2014	Actualización normativa y adaptación a la revisión AUDIT
02	23-09-2019	Solicitud y concesión del SIGC aplicado a la Facultad de Ciencias para ELENCHOS. Concesión de la Acreditación institucional
03	05-2022	Revisión de los procedimientos previos (sin aprobar)
04	30-11-2024	Revisión de los procedimientos para su adaptación al marco del programa ELENCHOS con vista a la renovación de la acreditación institucional.
05	30-09-2025	Revisión de los procedimientos para su aprobación en el marco de la Fase III: Procedimiento de seguimiento y renovación de la acreditación institucional de los centros universitarios (Edición julio 2025)
06	16-12-2025	Versión aprobada en Junta de Facultad del SIGC. Remitida a evaluación Elenchos
07	28-05-2026	Versión aprobada en Junta de Facultad del SIGC. Incorporado un indicador de seguimiento y mejora de la participación de estudiantes, egresados, PTGAS y externos.

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Equipo decanal de la Facultad de Ciencias Fdo. Decano de la Facultad de Ciencias	Unidad técnica de calidad Fdo. Director de Evaluación de la calidad	Junta de facultad Fdo. Secretaria académica de la Facultad de Ciencias

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Procedimientos del Sistema Interno de Garantía Calidad <b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	Cód.: CIEN-PC02-v07 Fecha: 05/2026
	PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos	

## Contenido

<b>1. OBJETO</b> .....	<b>2</b>
<b>2. ALCANCE</b> .....	<b>2</b>
<b>3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE REFERENCIA/NORMATIVA</b> .....	<b>2</b>
<b>4. ÓRGANOS RESPONSABLES</b> .....	<b>3</b>
<b>5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO</b> .....	<b>3</b>
5.1 DISEÑO DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIO .....	3
5.2 ANÁLISIS Y REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS FORMATIVOS DE LOS TÍTULOS IMPLANTADOS .....	4
5.2.1 <i>Renovación de la acreditación</i> .....	5
5.2.2 <i>Modificación de los títulos</i> .....	5
5.3 SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN .....	6
<b>6. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA</b> .....	<b>7</b>
<b>7. EVIDENCIAS Y REGISTROS</b> .....	<b>8</b>
<b>8. INDICADORES</b> .....	<b>9</b>
<b>9. RENDICIÓN DE CUENTAS</b> .....	<b>9</b>

### 1. OBJETO

Este procedimiento establece el modo a través del cual la Facultad de Ciencias diseña o adapta los nuevos planes de estudio, partiendo de la situación actual e incorporando de forma paulatina los nuevos programas formativos oficiales. El procedimiento, como no puede ser de otra manera, se ajusta al proceso descrito por la Universidad de Burgos con estos fines.


### 2. ALCANCE

Todos los títulos oficiales de Grado y Máster de la Facultad de Ciencias, así como todos los grupos de interés que intervienen y cada una de las actividades que se desarrollan por la Facultad, tal y como se establece en el Manual del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Burgos.

### 3. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE REFERENCIA/NORMATIVA

Como se indica en el manual del Sistema Interno de Garantía de Calidad, aquí se enumeran únicamente las normativas específicas que afectan a este procedimiento, completando las que se recogen en ese Manual.

- Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León. Establece en su CAPÍTULO III Creación, reconocimiento, modificación y supresión de centros universitarios y enseñanzas, Artículo 15. Normas generales y el CAPÍTULO VII Registro de Universidades, centros y títulos Artículo 22. Registro de Universidades, centros y títulos, las características para crear o suprimir títulos y para su registro.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. En el diverso articulado del Capítulo II Organización de las enseñanzas universitarias, recoge: Artículo 3. títulos universitarios oficiales; Artículo 4. Principios rectores en el diseño de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales; Artículo 5. Planes de estudios de los títulos universitarios oficiales; Artículo 7. Implantación de los planes de estudios de

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Procedimientos del Sistema Interno de Garantía Calidad <b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	Cód.: CIEN-PC02-v07 Fecha: 05/2026
	PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos	

nuevas enseñanzas; Artículo 8. Efectos académicos y la expedición de títulos universitarios oficiales.

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. En sus Artículos 7, 8 y 9 establece las características de los títulos, su estructura y la regulación que tendrán mediante decretos específicos.
- Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y títulos; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

#### 4. ÓRGANOS RESPONSABLES

Los aspectos docentes de la facultad y la impartición de títulos nuevos o existentes con la necesaria calidad, es el objetivo del Centro. Para conseguirlo se cuenta con la participación de:

- Vicerrectorado con competencias en Políticas Académicas.
- Equipo decanal de la Facultad de Ciencias.
- Comisiones de título de la Facultad de Ciencias.
- Junta de facultad.
- Comisión de Docencia.
- Consejo de Gobierno.
- Consejo Social.
- Unidad Técnica de Calidad.
- Servicio de Gestión Académica.

#### 5. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


Se explican por separado el diseño de nuevos títulos (5.1) y el seguimiento y mejora de los títulos ya implantados (5.2).

Tanto desde la Unidad Técnica de Calidad como desde el Servicio de Gestión Académica, se revisa y da apoyo a los procesos descritos, colaborando tanto en las etapas técnicas de formación, revisión de la documentación, cumplimiento del Sistema de Garantía de Calidad como en los procesos administrativos para introducir la información en la aplicación de la agencia evaluadora.

##### 5.1 Diseño de nuevos planes de estudio

El procedimiento para la posible incorporación de nuevos títulos oficiales de Grado o Máster se establece de la siguiente forma:

- El Vicerrectorado con competencias en Políticas Académicas comunica en diciembre al Decanato de la Facultad de Ciencias la apertura del periodo anual establecido para solicitar nuevos títulos.
- En el Consejo de dirección en primer término y en Junta de facultad posteriormente se aborda el tema de posibles nuevos títulos, planteando ventajas e inconvenientes. Aquellos que se consideran más factibles e interesantes, tanto para la sociedad como para posibles estudiantes, se trasladan al Vicerrectorado para su evaluación, con una breve memoria descriptiva de la justificación del nuevo título.

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Procedimientos del Sistema Interno de Garantía Calidad <b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	Cód.: CIEN-PC02-v07 Fecha: 05/2026
	PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos	

- El Equipo Rectoral de la UBU acuerda con la Junta de Castilla y León la ampliación del mapa de titulaciones, trasladando en esa negociación las peticiones consideradas como estratégicas para la UBU en su conjunto.
- En caso de visto bueno para la presentación por parte de la Junta de Castilla y León, se constituye la Comisión de Diseño del citado título incorporando, además de representantes del equipo de dirección, a profesores de ámbitos de conocimiento vinculados, a estudiantes y a profesionales externos a la universidad conocedores de títulos similares o con posibilidad de contratar a los futuros egresados. Esta Comisión se encarga de elaborar la Memoria de título con la descripción y justificación del nuevo título, la modalidad de impartición, la oferta de plazas de nuevo ingreso, los objetivos y competencias del título, la descripción del plan de estudios, el cronograma de impartición y los medios humanos y materiales -y su coste- necesarios para su implantación, en el formato indicado por el Ministerio con competencias en universidades.
- La memoria del título se somete a aprobación por la Junta de facultad. Posteriormente, se remite al Vicerrectorado con competencias en Políticas Académicas, que la envía desde el Servicio de Gestión Académica a Exposición pública durante un periodo de 20 días. Tras valorar las alegaciones recibidas, la Comisión de Docencia aprueba y remite la propuesta de Memoria final al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.
- El Consejo de Gobierno remite la memoria al Consejo Social para que emita igualmente su informe.
- Una vez que ha obtenido todas las aprobaciones, la memoria se incorpora en la sede electrónica del Ministerio correspondiente, por parte del Servicio de Gestión Académica con la revisión y visto bueno final de centro.
- El Vicerrectorado con competencias en Políticas Académicas envía la Memoria al Consejo de Universidades y a la Consejería competente en materia de universidades de Castilla y León, que a su vez la remite a la Agencia de Evaluación para su verificación. Normalmente se recibe de esta Agencia informe de alegaciones, contemplando mejoras a subsanar y resultado positivo o negativo. En caso positivo, este proceso finaliza con la autorización de la Junta de Castilla y León para implantar el nuevo título, su verificación por parte del Consejo de Universidades, su publicación en el BOE y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y títulos (RUCT).

Dado que la memoria lleva un protocolo de implantación, este se aplica una vez que la universidad decide su implantación -una vez recibido el informe positivo- (para lo que dispone de dos años). En ese caso, se procede con la incorporación de profesores en el Plan de organización docente, y a la generación y revisión de las guías docentes, como se haría con cualquier otro título. En esa normalidad, deja de actuar la Comisión de Diseño de título y se constituye la Comisión de título, responsable de la implantación. Las necesidades de profesorado, infraestructuras, económicas, etc... que lleva asociado el título se abordan en esos primeros compases, en reuniones entre algún miembro del equipo decanal y los Vicerrectores responsables de cada aspecto.


## 5.2 Análisis y revisión de los programas formativos de los títulos implantados

El Vicerrectorado con competencias en Políticas Académicas, a través de la Unidad Técnica de Calidad, coordina las actuaciones dirigidas al seguimiento y análisis periódico de los títulos oficiales de Grado y Máster impartidos en la UBU.

### Internamente

Este protocolo establece **reuniones semestrales** con estudiantes y profesores de cada curso en cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad, a las que asisten tanto los coordinadores de curso como -en muchos casos- los coordinadores de titulación. Se recogen en un informe las impresiones y sugerencias relativas a la evolución de las asignaturas en dicho semestre. El análisis de estos informes se realiza en las Comisiones de título, estableciendo específicamente los puntos fuertes, los puntos débiles y las acciones de mejora propuestas, que son debatidas, mejoradas y aprobadas por las Comisiones de título y por la Junta de facultad.

Asimismo, anualmente se elaboran **autoinformes de seguimiento de cada título**, donde se recoge toda la información relativa a cada título a lo largo de un curso académico según el modelo establecido por la agencia de calidad autonómica. Esa información incluye indicadores objetivos

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Procedimientos del Sistema Interno de Garantía Calidad <b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	Cód.: CIEN-PC02-v07 Fecha: 05/2026
	PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos	

(rendimientos, matrículas, calificaciones, duración de estudios, ...) y opiniones recogidas mediante encuestas a todos los colectivos de aspectos como satisfacción con el título o con la información recibida, capacidades o atención de los profesores, etc. Estos autoinformes se elaboran por los Coordinadores de cada título empleando los datos del sistema de información universitaria, los informes de evolución semestral, y las propuestas de mejora semestrales. Una vez revisados por el equipo decanal y por la Unidad técnica de calidad se remiten para su aprobación a las Comisiones de título y a la Junta de facultad. Tras su aprobación son remitidos a la Unidad de Calidad.

Todos los títulos oficiales implantados en la Facultad de Ciencias son analizados anualmente para tener la certeza de su adecuada impartición, detectar los puntos débiles en los cuales hay que promover acciones de mejora y fomentar los puntos fuertes para garantizar una docencia de calidad para todos los estudiantes de dichos títulos.

### **Externamente**

El Vicerrectorado con competencias en Políticas Académicas coordina las actuaciones dirigidas a la modificación y renovación de la acreditación periódica de las Memorias de los títulos oficiales de Grado y Máster impartidos en la UBU. En los centros que no tienen acreditación institucional, se programan los procesos de renovación de la acreditación de las memorias de los títulos según la periodicidad establecida por la agencia autonómica de calidad. En los casos en que haya acreditación institucional, como en la Facultad de Ciencias, se avisa desde la Unidad Técnica de Calidad del proceso y los plazos para la solicitud o renovación, una vez que estas programaciones se han realizado por la citada agencia de calidad autonómica.

#### **5.2.1 Renovación de la acreditación**

Los informes de renovación de títulos o los de acreditación institucional, se basan en la evaluación de los informes semestrales y los autoinformes de cada uno de los títulos, entre otros aspectos. Estos, a su vez, se basan en los indicadores obtenidos, su análisis y la mejora de los resultados como recoge el SIGC. La renovación de la acreditación institucional incorpora un informe tipo, establecido en cada convocatoria por la Agencia autonómica de calidad, que no evalúa únicamente los títulos, sino que incorpora un análisis general del Centro en que también se aborden aspectos transversales comunes a su gestión (formación del profesorado, infraestructuras, relación con el exterior, etc..).

Gracias a la colaboración de la Unidad de UBURanking, se recopila información relativa al posicionamiento de las diferentes titulaciones impartidas en la Facultad procedentes de estudios como U-Ranking, Shanghai, The Times Higher Education, etc. También, con el fin de justificar la pertinencia de la renovación se estudian las decisiones y posturas surgidas de las Conferencias Españolas de Decanos de los ámbitos relativos a los planes de estudio impartidos en la Facultad.


También se analizan las opiniones, a través de encuestas, de los empresarios que acogen a estudiantes de la Facultad en sus Prácticas Externas y trabajos de fin de título sobre su formación y capacitación.

Tras los procesos de renovación de la acreditación de los títulos oficiales implantados en la Facultad, se estudian los informes emitidos por la Agencia evaluadora. Los Coordinadores de título trasladan a las correspondientes Comisiones de título las deficiencias y/o recomendaciones detectadas y se proponen las acciones de mejora necesarias para solventarlas. Esta información se recoge también en los autoinformes anteriormente citados.

Los informes de renovación tanto de títulos como de acreditación institucional se remiten posteriormente, tras su aprobación en las Comisiones de título y Junta de facultad, a la Comisión de Docencia que, tras su revisión, modificación si lo considera oportuno, y aprobación, la elevará a Consejo de Gobierno que deberá aprobar, si procede, la propuesta enviada por su comisión delegada.

#### **5.2.2 Modificación de los títulos**

En el caso de **MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES** de las titulaciones ya existentes, será la Comisión de título quien realiza la propuesta, a lo que contribuye el análisis del seguimiento anual de la titulación y de los procesos de renovación de la acreditación. Esta propuesta se envía al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica que tras revisar la propuesta informará

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Procedimientos del Sistema Interno de Garantía Calidad <b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	Cód.: CIEN-PC02-v07 Fecha: 05/2026
	PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos	

al Centro de si se trata de una modificación no sustancial o si, por el contrario, se trata de una modificación que requiere presentarse al proceso de evaluación externa de ACSUCYL por afectar a la naturaleza y objetivos del título.

La propuesta de modificación no sustancial, que no supongan un cambio en la naturaleza, objetivos y características fundamentales del título inscrito, serán aprobadas por la Comisión de Garantía de Calidad de la UBU, previo informe favorable del Sistema Interno de Garantía de Calidad según modelo aprobado. Una vez aprobadas se solicitará a la agencia de calidad autonómica, vía registro electrónico oficial y desde el Rectorado, la aceptación de la mismas, siguiendo el anexo I de la Guía para la tramitación de modificaciones no sustanciales (Edición 2.0 - Julio 2023).

ACSUCYL deberá notificar su resolución en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción de la solicitud de modificación. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento expreso, la universidad podrá considerar aceptada su propuesta.

Si se acepta la propuesta, se incorporarán las modificaciones a la memoria verificada a través de la aplicación del Ministerio de Universidades. Se comunicará a los responsables del título y del centro la aceptación de la modificación y se publicará en la web de la UBU la modificación de la memoria.

En el caso de **MODIFICACIONES SUSTANCIALES** de las titulaciones ya existentes, será la Comisión de título quien realiza la propuesta, fruto del análisis del seguimiento anual de la titulación y de los procesos de renovación de la acreditación. Esta propuesta se envía al Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, para valorar su envío a la Comisión de Docencia y al Consejo de Gobierno para su aprobación final, previa a su remisión a Evaluación y aprobación por la agencia autonómica de calidad (ACSUCYL).

El Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica notifica a ACSUCYL la relación de títulos universitarios oficiales que tienen previsto participar durante el curso académico siguiente en los procesos de verificación o de modificación sustancial, en el plazo previsto por la Agencia.

Siguiendo los plazos indicados por la Agencia, normalmente antes del 30 de septiembre, se introduce la memoria de solicitud de verificación o modificación sustancial en la aplicación informática en la sede electrónica del Ministerio de Universidades para iniciar el trámite de evaluación. Si es necesario subsanar algún aspecto de la memoria, el Ministerio lo notifica a la universidad, quien a través del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica lo remite a la Facultad y a la coordinación del título, que realiza la subsanación en los plazos establecidos.


Realizada la evaluación por ACSUCYL, se recibe un informe provisional sobre el que la universidad podrá realizar alegaciones. Estas alegaciones son realizadas por los responsables de los títulos con el asesoramiento de la coordinación de Grados y Máster, y enviadas al Consejo de Universidades en el plazo para ello establecido, a través de la plataforma del Ministerio. La universidad recibe de ACSUCYL el informe final de evaluación y posteriormente del Consejo de Universidades la notificación de verificación. Si esta es negativa, el Centro responsable y el Vicerrectorado con competencias analizará la oportunidad de recurrir la resolución, y decidirá si reclamar con el visto bueno del Rectorado y contando con el apoyo de asesoría jurídica.

La notificación de verificación y resolución, se envía por el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica al decanato del centro.

La secretaría del Vicerrectorado con competencias y el Servicio de Gestión Académica comprueba la publicación en el BOE del acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el establecimiento del carácter oficial del título y su registro en el RUCT y realiza los trámites oportunos para que el Rector ordene la publicación del plan de estudios en el BOE. También, en el supuesto de que las modificaciones aceptadas afecten a los términos de la denominación del título o a la estructura del plan de estudios, se procederá a su publicación en el BOE.

### 5.3 Suspensión y Extinción

La eventual suspensión de un título oficial impartido en la Facultad de Ciencias podrá iniciarse por la adaptación de las enseñanzas actuales a nuevas normativas o a petición motivada y razonada de la Comisión de título correspondiente y de la Junta de facultad. Una vez aprobada la suspensión de un título oficial, la Comisión del título y el equipo decanal propondrán a la Junta de facultad el

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Procedimientos del Sistema Interno de Garantía Calidad <b>FACULTAD DE CIENCIAS</b>	Cód.: CIEN-PC02-v07 Fecha: 05/2026
	PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos	

procedimiento de extinción, realizándose la extinción progresiva del plan de estudios con una periodicidad anual, desde el año académico siguiente a aquel en el que se aprobó la extinción.

Cuando la universidad ejerza la iniciativa de extinguir enseñanzas oficiales, deberán presentar en la Dirección General de Universidades de Castilla y León la memoria justificativa de la extinción para autorizar la supresión de la titulación.

Otros casos para la extinción son:

**No implantación de la docencia de un título acreditado** dentro de los dos cursos posteriores a su publicación oficial. En ese caso el título perderá su acreditación inicial. El órgano competente de la Comunidad Autónoma deberá acreditar si se ha producido la implantación e inicio de la docencia. En caso negativo, deberá tramitar la extinción del título e informar al Ministerio de Universidades a efectos de su oportuna anotación en el RUCT, dándose publicación de ello en el BOCyL.

**No renovación de la acreditación de un título oficial.** En ese caso el título será declarado «a extinguir». La Comunidad Autónoma determinará la extinción progresiva de su plan de estudios, con periodicidad anual, desde el año académico siguiente a aquel en que se produjo la citada resolución, debiendo declarar su extinción definitiva cuando esta se produzca a efectos de su inscripción en el RUCT.

En cualquier caso, se deberá comunicar al RUCT el proceso de extinción del título afectado, primero como título «a extinguir» y posteriormente, cumplido el calendario de extinción, como definitivamente extinguido.


Cuando ocurra la suspensión de un título oficial, la Facultad y la Comisión de título adoptarán las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos de todos los estudiantes que estén cursando dicho título. El equipo decanal debe proponer a la Junta de facultad, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. La Facultad de Ciencias informará de todo el proceso de extinción de una titulación y de los mecanismos de extinción y proporcionará orientación específica del proceso, a los grupos de interés correspondientes a través de los canales que se consideren oportunos.

## 6. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA

Dada la importancia de la docencia y su regulación en el papel de las facultades universitarias, los aspectos sobre el diseño de nuevos títulos, la revisión de los existentes y la posible modificación de los planes de estudio o su forma de impartición está muy regulada por normativa estatal, autonómica y de la propia Universidad de Burgos.


La mejora del proceso puede venir por una mayor eficacia en la presentación de documentación de verificación y modificación. Como ya se realiza desde la Unidad técnica de calidad, es fundamental la formación para los responsables de completar las memorias, explicando lo que esperan encontrar los evaluadores para favorecer su aceptación.

También, el seguimiento de las memorias de mejora de la calidad del Centro por la Unidad técnica de calidad puede permitir una selección adecuada de aquellos aspectos que forman parte de Modificas (sustanciales o no) dirigidos a la mejora de los títulos.

 <b>UNIVERSIDAD DE BURGOS</b>	<b>Procedimientos del Sistema Interno de Garantía Calidad          FACULTAD DE CIENCIAS</b>	Cód.: CIEN-PC02-v07 Fecha: 05/2026
	PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos	

## 7. EVIDENCIAS Y REGISTROS

Evidencia	Soporte	Responsables
<a href="#">Plan Estratégico de la Universidad de Burgos</a>	Web de la UBU	Rectorado
<a href="#">Actas de la Comisión de Garantía de Calidad de la Universidad de Burgos</a>	Web de la UBU	Unidad Técnica Calidad
Actas de la Junta de facultad en las que se tratan nuevos títulos.	Intranet	Secretaría Académica
Actas de Junta de facultad en que se aprueban memorias de verificación de nuevos títulos	Intranet	Secretaría Académica
Actas de la Junta de facultad en las que se aprueban modificaciones de los títulos	Intranet	Secretaría Académica
Actas de la Comisión de Calidad de la Facultad de Ciencias	Intranet	Secretaría de la Comisión
Actas de las Comisiones de título de la Facultad de Ciencias abordando aspectos de modificación, o renovación de títulos o de la acreditación de centro	Intranet	Secretarías de las Comisiones/Coordinadores
Registro de reuniones del equipo decanal	Correos electrónicos	Decano
Memoria anual de calidad de la Facultad de Ciencias. Nuevos títulos, modificación de los existentes, obtención o renovación de la acreditación de centro.	Intranet	Coordinadora de calidad
Memorias de Verificación de títulos de la Facultad de Ciencias	Web de la UBU	Vicerrectorado con competencias en docencia
Datos de satisfacción con los títulos	SIUBU	UTC/SIUBU
Memorias de renovación de la acreditación de título/Centro	Intranet	Decano
Informes externo provisional/definitivos de ACSUCYL relativos a verificación/modificación y renovación de títulos o de acreditación institucional.	Intranet	Decano
Documentos de alegaciones a los informes provisionales de ACSUCYL sobre verificación/modificación y renovación de títulos o de acreditación institucional.	Intranet	Decano
<b>Extinción</b>		
Solicitud de extinción de la titulación por el órgano responsable	Electrónico	Decano
Notificación de la Universidad a la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León manifestando no concurrir al proceso de renovación de acreditación de una titulación	Electrónico	Vicerrectorado con competencias en docencia
Acta de Junta de facultad en la que se solicite la suspensión del título	Intranet	Secretaría Académica
Acta de Junta de facultad y de la Comisión de Garantía de Calidad relativa al seguimiento de las acciones referidas a la titulación suspendida	Intranet	Secretaría Académica
Informe desfavorable de Agencia de Calidad de la no renovación de la acreditación de un título.	Intranet	Decano
Resolución del Consejo de Universidades desestimatoria de la renovación de la acreditación de un título	Intranet	Decano
Inscripción en el RUCT de la declaración de una titulación como «a extinguir» y posteriormente como «extinguida»	Electrónico	Vicerrectorado con competencias en docencia

 UNIVERSIDAD DE BURGOS	Procedimientos del Sistema Interno de Garantía Calidad FACULTAD DE CIENCIAS	Cód.: CIEN-PC02-v07 Fecha: 05/2026
	PC02. Diseño, revisión y mejora de los programas formativos	

## 8. INDICADORES

- PC02-IN01: Número de títulos verificados por curso académico.
- PC02-IN02: Número de títulos modificados sustancialmente por curso académico.
- PC02-IN03: Número de títulos modificados no sustancialmente por curso académico.
- PC02-IN04: Porcentaje de titulaciones que reciben informes favorables de modificación respecto al total que se envían.
- PC02-IN05: Porcentaje de Informes externos de Renovación de la Acreditación de títulos/Centro favorables/desfavorables.
- PC02-IN06: Número de títulos extinguidos.
- PC02-IN07: Quejas y sugerencias sobre extinción de titulaciones.
- **PC02-IN08: Participación (%) de los colectivos de estudiantes, titulados, PTGAS y empleadores en las comisiones de diseño o modificación de títulos.**

## 9. RENDICIÓN DE CUENTAS

Se asegurará que la verificación y modificación de los programas formativos se difunden de manera eficaz a todos los grupos de interés tanto internos como externos, de acuerdo al procedimiento especificado para ello, PC16 (Publicación, revisión y actualización de la información).

En la web de la universidad se incorporan las Memorias de verificación de los títulos, tanto en su primera solicitud como en las posteriores modificaciones. Asimismo, esta información aparece en el Registro de Universidades, Centros y títulos (RUCT).

Los informes emitidos por la ACSUCYL tanto en las solicitudes de títulos, como en su renovación o modificación, y en la solicitud de acreditación institucional se encuentran en la intranet de calidad de cada uno de los títulos.